



**Resolución de 03/06/2026 de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles, en el ejercicio 2026, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha.**

El Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 200, de 18 de octubre de 2023, modificado por Decreto 36/2024, de 9 de julio, tiene como finalidad facilitar la formación práctica en las distintas actividades y oficios tradicionales en nuestra región y el acceso al empleo de calidad dentro de los mismos, dando respuesta adecuada a la necesidad de personal cualificado que haga posible el relevo, con especial incidencia en actividades y oficios en riesgo de desaparición, así como en aquellos en los que las técnicas empleadas están declaradas Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Inmaterial.

Recientemente, mediante Decreto 27/2026, de 19 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 98, de 26 de mayo de 2026, se modifica el mencionado Decreto 267/2023, de 10 de octubre, sobre las exclusiones y el régimen de sustitución. Asimismo, se amplía el listado de actividades y oficios artesanos en riesgo de desaparición incluyendo a las actividades y oficios que dentro del repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de Castilla-La Mancha establecido por el Decreto 9/2010, de 23 de febrero, no tienen registradas más de cuatro personas artesanas, y se incluyen actividades con técnicas declaradas Bien de Interés Cultural.

Las subvenciones reguladas en el decreto de referencia se otorgan en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 10.2 del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 75.3, último párrafo, del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, establece, al tratarse de un decreto de vigencia indefinida, que la dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de estas ayudas, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de las entidades y personas interesadas. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo para actualizar y modificar los anexos recogidos en el mismo.





Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 7 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

**Primero. Objeto y finalidad.**

1. La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2026, para la concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 267/2023, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el relevo en actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en facilitar la formación práctica en las distintas actividades y oficios tradicionales en Castilla-La Mancha y el acceso al empleo de calidad dentro de los mismos, dando respuesta adecuada a la necesidad de personal cualificado que haga posible el relevo, con especial incidencia en actividades y oficios en riesgo de desaparición, así como en aquellos en los que las técnicas empleadas están declaradas Bien de Interés Cultural, con categoría de Bien Inmaterial.

**Segundo. Financiación de las subvenciones.**

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y se imputarán, con carácter plurianual, al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, gestionado por la dirección general competente en materia de empleo.

2. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las subvenciones reguladas en el decreto de referencia asciende a 1.000.000 euros, con el siguiente desglose:

a) El crédito disponible para las ayudas previstas en la línea 1 (contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios en actividades y oficios tradicionales y su posterior transformación en contratos indefinidos) asciende a 242.200 euros, distribuidos por anualidades y aplicaciones presupuestarias del modo siguiente:

Aplicación presupuestaria	Fondo	2026	2027	2028	Total
1908/G/322B/4761S	0000001150	67.500 €	59.400 €	59.400 €	186.300 €
1908/G/322B/4861S	0000001150	19.900 €	18.000 €	18.000 €	55.900 €
Total					242.200 €

b) El crédito disponible para las ayudas previstas en la línea 2 (contratación indefinida en actividades y oficios tradicionales) asciende a 645.300 euros, distribuidos por anualidades y aplicaciones presupuestarias del modo siguiente:

Aplicación presupuestaria	Fondo	2026	2027	2028	Total
1908/G/322B/4761S	0000001150	197.100 €	197.100 €	197.100 €	591.300 €
1908/G/322B/4861S	0000001150	18.000 €	18.000 €	18.000 €	54.000 €
Total					645.300 €

Documento Firmado Electrónicamente  
Código Seguro de Verificación (CSV): F36A6C50AFE4B13039E8FA  
Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/viad](http://www.jccm.es/viad)





c) El crédito disponible para las ayudas previstas en la línea 3 (transformación en contratos indefinidos de contratos formativos en actividades y oficios tradicionales) asciende a 112.500 euros, distribuidos por anualidades y aplicaciones presupuestarias del modo siguiente:

Aplicación presupuestaria	Fondo	2026	2027	2028	Total
1908/G/322B/4761S	0000001150	19.500 €	19.500 €	19.500 €	58.500 €
1908/G/322B/4861S	0000001150	18.000 €	18.000 €	18.000 €	54.000 €
Total					112.500 €

3. La distribución del crédito entre las anualidades de cada línea tiene carácter estimativo. La modificación de dicha distribución no requerirá de publicación, pero deberá llevarse a cabo antes de las correspondientes resoluciones de concesión.

4. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Respecto al artículo 23.1.b) 1º, el incremento se concreta para cada línea de ayudas en una cuantía adicional de hasta un 50 por ciento. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el precepto citado y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

5. Se establece una reserva del 30 por ciento del total del crédito para destinarlo específicamente a las solicitudes que se desarrollen en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021, todo ello de conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentiación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 y en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

6. Se establece una reserva del 10 por ciento del total del crédito para destinarlo específicamente a los proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias definidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.





### **Tercero. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.**

1. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, serán subvencionables, en la primera fase, los costes laborales de las contrataciones de las líneas 1 y 2, así como los de las transformaciones de contratos de la línea 3, siempre que la relación laboral se inicie en el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos días incluidos.

2. Las contrataciones correspondientes a la segunda y tercera fase de las distintas líneas de subvención se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 16 y 19 del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, respectivamente.

### **Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2026 se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 15 de noviembre de 2026.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la presentación de las solicitudes se realizará como sigue:

a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de inicio de la relación laboral a subvencionar.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido como anexo III, al que se acompañará el formulario incluido como anexo IV. Estos documentos se encuentran en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <https://www.jccm.es/> (Código SIACI de búsqueda: KM5V). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

### **Quinto. Devolución a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria.**

1. La persona o entidad beneficiaria que, voluntariamente y sin previo requerimiento de la Dirección General de Empleo, proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, deberá realizarla mediante comunicación a dicho órgano, a través del modelo 046, disponible en la dirección <https://portaltributario.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca la devolución, la Dirección General de Empleo calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación, desde la percepción de la ayuda y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.





**Sexto. Protección de datos personales.**

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

**Séptimo. Modificación de anexos.**

En virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera del Decreto 267/2023, de 10 de octubre, se modifican sus anexos III, IV, V, VI, VII y VIII que quedan sustituidos por los que se incorporan, a la presente resolución.

**Octavo. Recurso procedente.**

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 03 de junio de 2026

La Directora General de Empleo

MARÍA ELENA GARCÍA ZALVE

